



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

El apoderado de PORVENIR S.A. solicita la corrección del auto anterior que aprobó las costas de segunda instancia que están a cargo de PORVENIR S.A. y no a cargo de SKANDIA S.A.

Ahora bien, tenemos que revisado el expediente se observa que mediante el auto del 28 de abril de 2023 (dd 27) se aprobó la liquidación del crédito y estableció las costas a cargo de SKANDIA S.A. y que fueron aprobadas por auto del 16 de mayo de 2023 (dd 28) y deben de estar a cargo a PORVENIR S.A., por lo tanto, se accede a la petición de conformidad a lo tramitado en el proceso y a que SKANDIA NO ES PARTE EN EL PROESENTE PROCESO Y PORVENIR SA. Si es parte.

En virtud de lo anterior, de conformidad a los art 285 y 286 del C.G.P., se hace necesario corregir el auto del 28 de abril de 2023 y 16 de mayo de 2023 (dd 27 y 28) y en su lugar establecer que se aprueba las costas del proceso ejecutivo de segunda instancia en la suma de \$ 200.000 a cargo de la ejecutada Porvenir S.A. y en los demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5fc4a3dfa1ec68eb6ea1469b39a33704248fb82a58c5ef4f70a77b5c04e73f**

Documento generado en 28/11/2023 07:06:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>